

GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO.

Cámara Oficial de Comercio: Extracto de las sesiones extraordinarias de la Junta directiva, en los días 1, 2 y 4 de Mayo de 1890, y ordinaria en la última fecha.—*Sociedades:* Venta de minas y fábrica de fundición.—*Sección oficial:* Boletín Oficial de la provincia: Operaciones facultativas.—*Miscelánea:* Libro nuevo.—Ferro-carril de Linares á Almería.—Almagrera.—Preservación de los ejes motores.—Noticias varias.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y exportación.—*Sección Mercantil:* Marcha de los Mercados.—*Observaciones meteorológicas.*—*Bolsa.*—*Sección de anuncios.*

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO.

Extracto de las sesiones extraordinarias de la Junta directiva en los días 1, 2, y 4 de Mayo de 1890, y ordinaria en la última fecha.

1.º de Mayo.

Concurrieron los Sres. Pelegrín, Delgado, Plazas, Orchardson, Sánchez Domenech, Vilagrán, Pérez Lurbe, Sanz, Vera, López, y el Secretario general.

De la Cámara los Sres. Doggio, Bas, Jorquera, Conesa, y Fernández Ruiz. Citados los señores Martínez, Sánchez, Aguilar, Yúfera M., Yúfera J., Jorquera Martínez, Jorquera F., Martínez C., Sánchez S., Adra, Aguirre y Valdés.

Por el acta anterior se impuso la concurrencia de las peticiones hechas por los jornaleros de bahía de Santa Lucía.

Discutido extensamente punto por punto, se decidió no aceptar el término de ocho horas de trabajo, que habrá de hacerse de sol á sol. Horas de costumbre para verano é invierno, en las de almuerzo y comida. Jornal de siempre para los plomos, y de seis pesetas para el embarque en vapores de cabotaje, fijando siempre jornal entero. Jornal de 5 pesetas para los minerales de hierro y carbones.

Prorrateo del jornal entre las horas de trabajo, para los casos de fuerza mayor y principio de carga, pagándose día completo cuando éste termine antes de concluir la tarde. Negado el doble jornal en las fiestas. Horas extraordinarias una peseta, y obligación de empezar las faenas cuando el principio de carga se aguarda hasta medio día, á las doce en invierno, y á la una en verano.

Discrecional el empleo de hombres. La señal para comenzar ó abandonar las faenas, conforme

en el principio y fin del día, pero imposible en las horas de almuerzo y comida.

La conducción á bordo á las horas de empezar y concluir los trabajos del día, por cuenta del cargador.

Desechadas las proposiciones de que el contratista ó encargado haya de ser despedido por el comerciante cuando los braceros lo pidan, y el que exista privilegio de los trabajos para nadie.

Día 2.

Concurrentes: Sres. Pelegrín, Delgado, Togores, Plazas, Orchardson, Pérez Lurbe, Sanz, López, Vera, Alcantud y la Comisión de braceros, Alonso, Plazas, Bueno, Martínez y Paredes.

Oyeron las conclusiones de los cargadores, y discutido de nuevo, fijaron sus concesiones en la forma siguiente:

Trabajo de sol á sol y horas de costumbre para las comidas, pero fijas á una misma hora, marcadas por una señal. Jornal acostumbrado, sin descuento de cuartos de día, y las horas invertidas en un trabajo interrumpido por fuerza mayor, cuando no excedieran de los primeros cuartos de mañana y tarde, á 60 céntimos la hora. Horas extra, una peseta. La dotación de hombres discrecional. El privilegio para los hijos de Santa Lucía en los trabajos de á bordo.

Salida esta Comisión, se recibió la de los encargados del muelle de Alfonso XII, Sres. Serrat, Jorquera, Campoy y Soler, á los que se leyó el pliego de bases de los trabajadores de á bordo de dicho muelle, que fué desechado en totalidad.

Terminado este caso volvió la Comisión de Santa Lucía con el pliego reformado á tenor de lo que quedó discutido anteriormente, afirmándose en que no se les descuenten cuartos de jornal, que se les dé la señal fija y el privilegio. La Junta acordó reunir de nuevo á los interesados para llegar á un acuerdo.

Primera sesión del día 4 de Mayo.

Á las nueve de la mañana concurrieron: D. José M.^a Pelegrín, Delgado, Togores, Plazas, Sánchez Domenech, Vilagrán, Sanz, Hermosilla, Vera y el Secretario general.

Antes de completarse este número acudieron los contratistas de los muelles de Santa Lucía, á los que se les leyeron las condiciones últimas de los trabajadores, no conformándose con ellas, y manteniendo sus concesiones y bases acordadas en la primera reunión, adicionando las que comprendían los trabajos del esparto, que se asimilaban á los del mineral, sin perjuicio de conceder jornales mayores á los estivadores que desempeñaran á conciencia este cargo.

Despedidos éstos, llegaron los encargados del muelle de Alfonso XII, á los que se leyó el nuevo pliego redactado por los braceros de dicho muelle,

